

**CONVENIO 16/19**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, LIC. GABRIELA PEÑA ORTA Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, DESARROLLO ECONOMICO DELICIAS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL ALBERTO GONZALEZ ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DESED", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1. Que **"EL MUNICIPIO"** y **"DESED"**, han acordado colaborar específicamente en el Programa de Apoyo para Zapatos Escolares para el ejercicio fiscal 2019, a fin de motivar las bases de infraestructura económica en la región de Delicias que favorezcan nuevas actividades productivas de mayor valor agregado, incentivando a los comerciantes de la región a integrarse al programa antes mencionado, ya que **"DESED"** es la asociación civil que cuenta con los registros de comerciantes de la región y con los canales de comunicación para incluirlos en las actividades de desarrollo económico.
2. Con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para **"EL MUNICIPIO"** basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez se aportará el recurso económico del programa a **"DESED"** para que éste a su vez, lo deposite en cuenta específica para tales efectos en la Institución Financiera denominada Akala Financiera, S.A. de C.V. S.F.P., ya que es quien ofrece el costo más bajo del mercado financiero en la emisión de los vales/mandatos que se otorgarán a la totalidad de los beneficiarios del Programa de Apoyo para Zapatos Escolares para el ejercicio fiscal 2019.
3. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** por tratarse del orden de gobierno municipal, no se encuentra en posibilidades de aperturar cuenta alguna y recibir depósitos de éste último en la Institución Financiera denominada Akala Financiera, S.A. de C.V. S.F.P., por tratarse esta Financiera de una Sociedad Financiera Popular Nivel I, esto con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, mismo que se transcribe para mayor claridad:

*"Artículo 36.- Las Sociedades Financieras Populares, dependiendo del Nivel de Operaciones que les sea asignado, podrán realizar las operaciones siguientes:*

- I. Sociedades Financieras Populares con Nivel de Operaciones I:



- a) *Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.*
- b) *Las anteriores operaciones se podrán realizar con menores de edad en términos de la legislación común aplicable.*
- c) *Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales, de sus proveedores nacionales y extranjeros, afianzadoras, aseguradoras y afores, así como de instituciones financieras extranjeras.*
- d) *Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables.*
- e) *Otorgar su garantía en términos del artículo 92 de esta Ley.*
- f) *Otorgar préstamos o créditos a sus Clientes.*
- g) *Otorgar créditos o préstamos de carácter laboral a sus trabajadores.*
- h) *Otorgar a Sociedades Financieras Populares afiliadas y no afiliadas que supervise de manera auxiliar su Federación, préstamos de liquidez, debiendo sujetarse a los límites y condiciones que mediante disposiciones de carácter general establezca la Comisión.*
- i) *Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Clientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 Bis 2 de la presente Ley.*
- j) *Constituir depósitos a la vista o a plazo en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.*
- k) *Realizar inversiones en valores.*
- l) *Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias.*
- m) *Fungir como receptor de pago de servicios por cuenta de terceros, siempre que lo anterior no implique para la Sociedad Financiera Popular la aceptación de obligaciones directas o contingentes.*
- n) *Realizar la compra venta de divisas en ventanilla por cuenta de terceros o propia.*
- o) *Distribuir seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión, por cuenta de alguna institución de seguros o Sociedad mutualista de seguros, debidamente autorizada de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y sujetándose a lo establecido en el Artículo 41 de la referida Ley.*
- p) *Distribuir fianzas, en términos de las disposiciones aplicables a dichas operaciones.*
- q) *Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas, todos ellos gubernamentales.*
- r) *Celebrar como arrendatarias, contratos de arrendamiento financiero sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.*
- s) *Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto.*
- t) *Realizar inversiones permanentes en otras sociedades, siempre y cuando les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.*
- u) *Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda.*
- v) *Recibir donativos.*
- w) *Aceptar mandatos y comisiones de entidades financieras, relacionados con su objeto.*
- x) *Las demás operaciones necesarias para la realización de su objeto social.*

...

*Las Sociedades Financieras Populares únicamente podrán recibir depósitos de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, ya sea a través de sus sectores central o paraestatal, cuando se ubiquen en los Niveles de Operaciones III y IV, y obtengan autorización de la Comisión.*

...”

En razón de lo anterior es que **“DESED”** con el fin de coadyuvar a que **“EL MUNICIPIO”** obtenga los mejores beneficios y siendo dicha Institución quien se encuentra en posibilidades de proporcionar el servicio financiero requerido en las condiciones más favorables, se planteó el celebrar el presente Convenio, a fin de que **“DESED”** al tratarse de una Asociación Civil, pudiera aperturar la cuenta con el recurso que **“EL MUNICIPIO”** proporciona, siendo **“DESED”** únicamente un intermediario y **“EL MUNICIPIO”** el operador del programa.

La Institución Financiera denominada Akala Financiera, S.A. de C.V. S.F.P., es una Sociedad Financiera Popular Nivel I, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en razón de ello y con fundamento en el artículo 36 de la citada Ley, se encuentran imposibilitados para recibir depósitos de **“EL MUNICIPIO”**, siendo esta Institución quien permitió el manejo de vales y el pago de los mismos mediante una orden de pago de la Dirección de Desarrollo Social, esto con el fin de promover mayor control y transparencia en el uso de los recursos, así como evitar el proporcionar a los ciudadanos un cheque o recurso en efectivo que pudiera ser utilizado en la adquisición de otro bien distinto al zapato escolar, como se proponía en diversas instituciones bancarias.

3. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo dispuesto por las leyes de la materia, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el convenio correspondiente.

#### DECLARACIONES

- 1) Declara **“EL MUNICIPIO”**:
  - a) De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los Artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
  - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
  - d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de establecer las bases para la coordinación y colaboración con **"DESED"** para desarrollar los servicios descritos en la Clausula Primera, y en base a los términos y condiciones contenidos en este instrumento.
- f) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Circulo del Reloj Publico Oriente, Colonia Centro, C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chihuahua.
- 2) Declara **"DESED"**:
- a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública Número 1,373 de fecha 08 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rubén Hernández Gallardo, entonces Notario Público No. 3 del Distrito Judicial Camargo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Abraham González con el numero 54, folio 103 del Libro numero 15 de la sección Cuarta, en fecha 26 de mayo de 2008.
- b) Que tiene como objeto, de entre otros, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, así como, planear y desarrollar las bases de infraestructura económica en la región de Delicias que favorezcan nuevas actividades productivas de mayor valor agregado.
- c) Que el Ing. Manuel Alberto González Arriaga cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico: manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cedula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida [REDACTED]
- 3) Declaran las **PARTES**:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo específico del **Programa de Apoyo para Zapatos Escolares** para el ejercicio fiscal 2019 con el propósito de colaborar en el cumplimiento de sus objetivos, a fin de motivar las bases de infraestructura económica en la región de Delicias que favorezcan nuevas actividades productivas de mayor valor agregado, incentivando a los integrantes de la industria zapatera y comercializadores de la región a integrarse al Programa antes mencionado.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar a favor de **"DESED"** un monto de hasta **\$2,250,000.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA**

**MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), a fin de facilitar la viabilidad de la ejecución administrativa de los recursos económicos del programa referido.

**TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **DESED** deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"** únicamente un listado de comercializadores y fabricantes de zapatos escolares que deseen participar en el Programa de apoyo para Zapatos Escolares para el ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de Delicias.
2. En todo momento **"EL MUNICIPIO"** será el ejecutor administrativo y financiero del Programa antes mencionado indicando los beneficiarios del programa y destinando los mandatos/vales que para tales efectos se otorguen, por ende la Dirección de Desarrollo Social fungirá como responsable de su ejecución.
3. La Dirección de Desarrollo Social, será la encargada de supervisar el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**CUARTA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE APORTACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO.** La aportación descrita en la cláusula **SEGUNDA** será otorgada por **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"DESED"**, mediante cheque nominativo expedido a su favor y/o transferencia electrónica.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"DESED"**.

**SEXTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que el presente convenio tendrá por duración el periodo comprendido entre el **18 dieciocho de Febrero** y el **31 treinta y uno de Marzo de 2019 dos mil diecinueve**.

No obstante, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando concurren razones de interés general.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las partes deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las partes convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este instrumento, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleado o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "DESED", ni entre los propios de esta con aquel. Así, las partes manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Clausula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**NOVENA.- DOMICILIOS.** Las partes convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios los establecidos en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de cambio de domicilio, las partes convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicara que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DECIMA.- LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DECIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de las ciudad de Delicias, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO.**

**POR EL MUNICIPIO:**



**LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA**  
SECRETARO MUNICIPAL



**C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



**C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ**  
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION



**LIC. GABRIELA PEÑA ORTA**  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

**POR DESED**



**ING. MANUEL ALBERTO GONZALEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
DELICIAS, A.C.